



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN
AGROALIMENTACIÓN, CEIA3
Y
EL BANCO SANTANDER, S.A.

En Madrid a 2 de enero de 2022.

De una parte, **D. José Carlos Gómez Villamandos, en nombre y representación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario** (en adelante, "ceiA3"), en calidad de Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del ceiA3, en virtud de los estatutos materializados en el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario Don Javier Carrero Pérez-Angulo en fecha 27 de diciembre de 2018 y protocolo EG45174792, con domicilio en Avda. Medina Azahara 5, 14005 Córdoba y NIF Q1400558A.

Y de otra, **D^a. Susana García Espinel, Directora de Santander Universidades España del Banco Santander S.A.** (en lo sucesivo "Santander"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF 39000013, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente capacidad legal, suficiente y necesaria, para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que **ceiA3**, es una iniciativa conjunta resultado de la integración de las universidades de Córdoba, Almería, Cádiz, Huelva y Jaén y que tiene como centro colaborador al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Andalucía (IFAPA), tiene como principal objetivo posicionar al campus como un referente de excelencia en el ámbito agroalimentario, respondiendo a los retos agroalimentarios del siglo XXI, favoreciendo la interconexión universidad-empresa, formando profesionales cualificados acordes con las demandas del sector y apoyando su transformación hacia un modelo sostenible.

Para conseguir sus objetivos, desde el ceiA3 se investiga, innova, forma y sobre todo transfiere y asesora al tejido productivo y se divulga a la sociedad, y en todo ello le avala una dilatada trayectoria científica que le permite poner todo su conocimiento al servicio del sector.

El órgano de gestión del campus es el Consorcio ceiA3 que se constituye como ente público reconocido, bajo la gobernanza del Consejo Rector de sus cinco universidades integrantes y la del Coordinador General del ceiA3. Se encuentra adscrito a la Universidad de Córdoba y su objetivo es reforzar la agregación entre los integrantes, apoyar a las universidades en la consecución de los objetivos del campus y dar



visibilidad a la marca ceiA3. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y está sujeta al derecho público.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad.

En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III.- Que el **Santander** y el **ceiA3** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional, entre otras.

IV.- Que el **Santander** y el **ceiA3** desean regular de forma independiente al marco de colaboración establecido en el último Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba de fecha 25 de marzo de 2020, a través de iniciativas en los ámbitos de la educación superior, el emprendimiento y el empleo, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, a cuyo efecto, firman el presente Convenio de Colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de los principios, reglas, términos y condiciones que regirán la relación de colaboración entre el **ceiA3** y el **Santander**, que las partes acuerdan continuar para desarrollar nuevos proyectos encaminados a conseguir un mejor desempeño de las funciones que ésta tiene encomendadas y en una mayor calidad de los servicios que presta a las universidades y a la sociedad.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

2.1.- Proyectos

El **Santander** reitera su disponibilidad para colaborar con el **ceiA3** en el estudio, diseño y desarrollo de los siguientes proyectos, con ciclos de edición anual, publicándose las respectivas convocatorias, de forma aproximada (no vinculante) en el último trimestre de cada anualidad. La horquilla de oferta de becas/ayudas/premios y costes aproximados, para la primera anualidad contemplada en este convenio, es la que se muestra a continuación. Para sucesivas anualidades y prórrogas contempladas en el mismo, el número de becas/ayudas/premios a desarrollar, se reducirá proporcionalmente con la financiación estipulada para cada anualidad.



Siendo el reparto planteado a continuación estimativo y no vinculante, pudiendo ser compensado el remanente tanto entre anualidades como entre los distintos ejes.

- 1. EJE EDUCACIÓN:** Convocatorias tales como Docentes en Máster Agroalimentario o Training Network Courses. Enfocados a formación específica para nuevos investigadores y emprendedores tecnológicos. **Estimación: 32.000 - 40.000€.**

Desglose estimativo:

- ✓ **12-15 ayudas para docentes en máster** (gastos de estancias de profesionales del sector empresarial agroalimentario para impartir docencia en alguna de las asignaturas o en actividades formativas dentro de algún Máster Oficial de la oferta académica adscrita al ceiA3, tales como seminarios o ponencias magistrales, durante el curso académico: **12.000€-15.000€ máximo por convocatoria** en ayudas de hasta 1.000€.
- ✓ **7-10 Training Network Courses:** Ayudas para organización de cursos en la frontera del conocimiento científico, destinados a formación de jóvenes investigadores y emprendedores con empresas tecnológicas, con el objetivo de paliar la brecha tradicionalmente existente entre el conocimiento generado en la universidad y el mundo empresarial: 3.000€ máximo por ayuda: **20.000 - 25.000€.**

- 2. EJE EMPLEABILIDAD:** Como prácticas profesionales para egresados ceiA3 en empresas (ej.: Becas de Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster en empresas, para desarrollar trabajos de investigación agroalimentaria en el seno de las empresas) o en organismos internacionales (ej.: Becas ceiA3 en Bruselas). **Estimación: 22.400 - 30.000€.**

Desglose estimativo:

- ✓ **10-15 becas TFG y TFM** (4 meses): 350€/mes por beca: **14.000€ - 21.000€.**
- ✓ **1 beca en organismos internacionales/oficina de Bruselas:** 1.300€/mes x 6 a 9 meses + 600 bolsa viaje: **8.400€ - 12.300€.**

- 3. EJE DE EMPRENDIMIENTO:** Con el Concurso de ideas y proyectos de empresa con base agroalimentaria. **Estimación: 20.000 - 25.000€.**

A3BT!: Premios Emilio Botín: **Estimación: 20.000€ - 25.000€.**

Desglose estimativo:

- ✓ **3 premios** de 500-1000€ + 3 ayudas para constitución de empresas: 4.000-6.000 y 8.000€.
- ✓ **Hasta 5 accésits** dotados con 300€ por accésit.

CONCEPTO	COSTE TOTAL CONVOCATORIA
Gastos del Concurso, Jurado, visibilidad y Gestión y Gala la Noche de las Ideas	3.000€-5.000€ / acción por año.
Premios proyecto empresa y accésits	20.000-22.000€ / acción por año.

4. EJE TRANSVERSAL A LOS EJES ANTERIORES:

- Programa de Gestión visibilidad de acciones del Convenio: El ceiA3 destina recursos humanos específicos a la tarea de dar visibilidad a las acciones ceiA3-Santander Universidades mediante la elaboración de material audiovisual, noticias, informes, etc. que serán publicados y se le dará difusión de resultados a través de su página web, RRSS (Facebook y Twitter principalmente) y a través de las páginas web de sus 5 universidades. Además, la ejecución de las acciones requiere el



empleo de RRHH para la gestión de convocatorias, interlocución con beneficiarios, coordinación de acciones, ayudas y materialización de los pagos, además de las acciones de difusión y divulgación de las mismas. **Estimación: 20.000€/anualidad.**

2.2. Plataforma de gestión de convocatorias de Becas Santander y Santander X.

El ceiA3 se compromete a utilizar la **Plataforma de Becas Santander** www.becas-santander.com para la gestión integral de las becas/ayudas/premios que conceda, relacionados con el eje educación y el eje empleabilidad y, la **Plataforma de Santander X** www.santanderx.com para la gestión integral de los programas relacionados con el eje emprendimiento, respectivamente, cuando dichos programas sean financiados total o parcialmente por el Santander con cargo a este Convenio, o cuando se concedan mediante la participación del ceiA3 en los programas de becas globales o transversales que fueran impulsados o dirigidos por Santander. La obligación de utilizar dichas plataformas por el ceiA3 se asume como forma de difundir la colaboración económica de Santander en tales programas. Se llevará a cabo siempre, en la medida de lo posible, cuando la estructura propia de dichas plataformas se adecúe a las necesidades de gestión de las convocatorias de becas/ayudas/premios. Cuando esto no sea posible, se publicarán en ellas, remitiendo la gestión de usuarios a una tercera vía de gestión.

A título meramente enunciativo y no limitativo, la gestión integral incluye la publicación de la convocatoria, el registro de solicitudes o inscripciones por parte de los solicitantes, la resolución provisional y definitiva, la adjudicación y cuantas modificaciones posteriores pudieran producirse para el completo desarrollo de la convocatoria de la beca/ayuda/premio que se trate en cada caso.

2.3.- Seguimiento de los proyectos.

Las Partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula NOVENA evaluará anualmente la idoneidad y viabilidad de cada uno de los proyectos descritos en el apartado 2.1. anterior, así como estudiará en cada caso, la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de dichos proyectos por otros nuevos que resulten más idóneos o convenientes, lo que podrá acordarse en el seno de dicha Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS IMPULSADOS POR SANTANDER.

El **Santander** podrá ofrecer, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que acuerde llevar a cabo, Programas de Becas dirigidas a profesionales cualificados, profesores e investigadores universitarios, en los que podrá participar el **ceiA3** y su comunidad, con arreglo a los criterios de elegibilidad y procedimientos de participación que se establezcan en cada caso.

Este tipo de Programas de Becas fomentarán, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los profesionales cualificados, por lo que la participación en los mismos por el **ceiA3** podrá conllevar que ésta establezca con las Universidades de destino previstas en dichos Programas, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en el **ceiA3** y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas en la Universidad de destino.

La participación del **ceiA3** en estos programas de becas impulsados por Santander se regirá por los siguientes aspectos:



La participación del **ceiA3** en dichos programas se formalizará mediante su adhesión electrónica a los mismos, a través del Portal de Becas Santander.

El contenido de la beca en estos programas podrán estar constituido por una suma de dinero, por servicios de formación pagados por Santander, tales como cursos de idiomas, empleabilidad, competencias transversales u otras materias que puedan resultar de interés para la comunidad del **ceiA3**, o por otro tipo de prestaciones financiadas por Santander que resulten de utilidad para la comunidad del **ceiA3** (facilitar acceso a equipos informáticos, conectividad, etc.).

La participación del **ceiA3** en los programas transversales de becas se registrará por lo dispuesto en sus bases y, en defecto de lo previsto en las mismas, serán de aplicación las previsiones del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del presente Convenio de Colaboración, la gestión por el **ceiA3** de las becas que le sean asignadas en estos Programas se llevará a cabo a través del Portal de Becas Santander.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

Santander seguirá ofreciendo al **ceiA3** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, a través de las diferentes iniciativas y proyectos que desarrolla en relación con las universidades y la comunidad universitaria, como con los siguientes:

4.1- Universia Holding, S.L. (Universia Holding) y Universia España, Red de Universidades S.A. (Universia España).

Santander ofrecerá al **ceiA3** los servicios de Universia Holding (titular de la web de información universitaria www.universia.net) y de Universia España, en el ámbito del empleo, la orientación académica, la divulgación de información universitaria y los servicios tecnológicos o comerciales, a los efectos de que se puedan suscribir acuerdos de colaboración o de servicios entre el **ceiA3** y estas sociedades.

QUINTA.- DURACIÓN

Independientemente del momento de su firma, el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 2 de enero del 2022 y permanecerá vigente durante 12 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, el presente Convenio contará con 2 prórrogas tácitas de un año de duración cada una salvo que cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

Todo ello en lo relativo a la convocatoria de los programas propuestos para cada una de las anualidades, y sin perjuicio de que la resolución, gestión y ejecución de las mismas, concurra en siguientes anualidades y más allá del 31 de diciembre de cada uno de los años de referencia.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, durante la vigencia de este convenio de colaboración, una aportación de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, a favor del **ceiA3** que éste deberá



destinar al desarrollo de los proyectos que se recogen en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración.

El importe medio previsto por anualidad con el desglose por línea y proyecto y en base a lo detallado la cláusula segunda sería:

EJE	IMPORTE MEDIO POR ANUALIDAD
Eje Educación	34.000
Ayudas Docentes en Máster	13.000
Ayudas Training Network Courses	21.000
Eje Empleabilidad	25.000
Becas TFG / TFM	15.000
Becas internacionales: Oficina Bruselas	10.000
Eje Emprendimiento: A3BT!	21.000
Eje Programa de Gestión y visibilidad	20.000
	100.000

Tal y como se ha especificado, este reparto es estimativo y no vinculante, pudiendo ser compensado el remanente tanto entre anualidades como entre los distintos ejes. El número de acciones, becas y ayudas en sucesivas anualidades se adecuará proporcionalmente a los importes finales contemplados en el presente convenio.

El abono de la aportación a favor del ceiA3 se hará efectivo en dos pagos de igual importe cada uno, es decir, **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** cada pago, los cuales se comprometen a efectuarse en los meses de abril y octubre, mediante su ingreso en la cuenta corriente de Banco Santander, a nombre del ceiA3:

ES66-0049-2420-3622-1466-0354

En el caso de que se ejecutaran las prórrogas previstas de la cláusula QUINTA del presente Convenio, la aportación económica que el Santander realizará a favor del ceiA3 tendrá los siguientes importes y se hará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

CALENDARIO DE PAGOS		TOTAL
Aportación Económica en caso de producirse la Primera Prórroga (01/01/2023-31/12/2023)		
[abr]-[23]	[oct]-[23]	
45.000 €	45.000 €	90.000 €
Aportación Económica en caso de producirse la Segunda Prórroga (01/01/2024-31/12/2024)		
[abr]-[24]	[oct]-[24]	
40.000 €	40.000 €	80.000 €



SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

El ceiA3 se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Santander en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración.

En este sentido, el ceiA3 se obliga a:

- Que el Santander figure siempre como entidad colaboradora del ceiA3, en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.
- Utilizar las plataformas www.becas-santander.com y www.santanderx.com de conformidad con lo dispuesto en el apartado "2.2. Plataforma de gestión de convocatorias de Becas Santander y Santander X", como forma de difusión de la colaboración de Santander en los programas de becas y emprendimiento del ceiA3
- Incluir en su página web el logotipo de Santander y un enlace de conexión a las páginas web www.becas-santander.com, www.santanderx.com y <https://santandersmartbank.es/>
- Informar trimestralmente a Santander de los términos de cumplimiento de las obligaciones recogidas en los dos párrafos anteriores, justificando la difusión de la colaboración de Santander en los programas y actividades comprendidos en este convenio, en los términos anteriormente citados.

El cumplimiento de estas obligaciones del ceiA3 de difundir la participación de Santander en los proyectos objeto del presente convenio, tiene carácter esencial, al constituir la contraprestación de Santander por su colaboración económica con las actividades del ceiA3, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del convenio en los términos reseñados en la siguiente cláusula.

Por su parte, Santander podrá hacer mención de su condición de colaborador del ceiA3.

Si para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, las Partes hicieran uso de sus respectivas marcas/logos, éste uso se ajustará a los términos establecidos en la cláusula undécima del presente Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- (b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte siempre que dicho incumplimiento, pudiendo ser subsanado, no resulte subsanado en el plazo de 1 mes desde que la parte incumplidora fuera requerido para ello.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerará subsanable el incumplimiento de la obligación de difundir la participación del banco en los proyectos objeto de este convenio en las formas previstas en el



mismo (aparición de Santander como colaborador y uso de sus plataformas www.becas-santander.com y www.santanderx.com), cuando el proyecto ya se hubiera ejecutado.

En estos casos, y dado el carácter esencial de las obligaciones de difusión publicitaria del ceiA3, Santander podrá exigir al ceiA3 la devolución de la colaboración económica destinada al proyecto en que no se hubiera divulgado la participación del banco.

Adicionalmente, cuando esta obligación de difusión publicitaria se hubiera incumplido en más de un proyecto, Santander podrá resolver directamente este convenio, mediante notificación al ceiA3 con 15 días de preaviso, quedando el ceiA3 obligado a devolver la colaboración económica del banco en los proyectos en que no hubiera difundido la colaboración del Banco.

La resolución del Convenio con ocasión de un incumplimiento comportará además por parte de la parte incumplidora de indemnizar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por al menos un representante de cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso una vez al año presencialmente o por videoconferencia para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio. Para ello, el ceiA3:

- Emitirá anualmente para la Comisión una Memoria Económica y de Actividades y Proyectos realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas. Esta Memoria incluirá una descripción de cada proyecto, sus participantes y beneficiarios, su presupuesto, su grado de ejecución, e información sobre su convocatoria, desarrollo y resolución.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar sobre los proyectos objeto del presente Convenio, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las Partes levantarán actas del contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.



Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

LOGO ceiA3	LOGO SANTANDER

Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá



la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DUOCÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los firmantes del presente convenio declaran conocer:

- i. que sus datos personales que figuran en este convenio y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este convenio. En el caso de **Santander** estos derechos se podrán ejercitar dirigiéndose el interesado a la Oficina de Protección de Datos, ubicada en la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.
- iii. que el Delegado de Protección de Datos de Santander es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de **Santander** en la dirección de correo electrónica privacidad@gruposantander.com.
- iv. que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- vi. asimismo y en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.



DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Consorcio Campus de Excelencia
Internacional Agroalimentario, ceia3**

BANCO SANTANDER, S.A.

DocuSigned by:

44C423B9CCEC449...

DocuSigned by:

70AAC011C7294CA...

28-mar.-22 | 13:14 CEST

28-mar.-22 | 12:40 CEST

D. José Carlos Gómez Villamandos
Presidente del Consejo Rector del ceia3

D^a. Susana García Espinel
Directora de Santander Universidades
España